



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 116-2021-CU

Lambayeque, 18 de marzo del 2021

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 007-2021-CU, de fecha 18 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala, que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, el artículo 120.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala, que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en la ley, para que sea revocado, modificado, anulado, o sean suspendidos sus efectos.

Que, el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, la Dra. Olinda Vigo Vargas, Rectora (e) de la Universidad, mediante Resolución N° 012-2020-R-E, de fecha 22 de diciembre de 2020, encargó al Dr. Pedro Antonio Del Carpio Ramos, el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia, por el periodo del 22 de diciembre de 2020 al 14 de junio de 2021. Posteriormente, mediante Resolución N° 002-2021-R-E, de fecha 04 de enero de 2021, ratificó la Resolución N° 012-2020-R-E, de fecha 22 de diciembre de 2020 y modificó, el periodo de la encargatura al Dr. Pedro Antonio Del Carpio Ramos, en el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia, del 22 de diciembre de 2020 al 21 de marzo de 2021. Asimismo, el Consejo Universitario, mediante Resolución N° 004-2021-CU, de fecha 08 de enero de 2021, ratificó la Resolución N° 002-2021-R-E, de fecha 04 de enero de 2021 que encarga al Dr. Pedro Antonio Del Carpio Ramos, en el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia, por el periodo del 22 de diciembre de 2020 al 21 de marzo de 2021.

Que, los integrantes del Consejo de Facultad de Zootecnia, don Rogelio Acosta Vidaurre, Napoleón Corrales Rodríguez, Alejandro Flores Paiva y Enrique Lozano Alva; y el docente principal de la Facultad de Zootecnia, don Herbert Pomares Neira, interponen recurso de apelación contra la resolución N° 012-2020-R-E, de fecha 22 de diciembre de 2020, solicitando que la resolución cuestionada se revoque porque contraviene la legislación vigente, que un docente investigador no puede desempeñar cargo administrativo (artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y artículo 188° y 54° del Estatuto de la Universidad) y por otro lado, el periodo de encargatura excede largamente el plazo que dispone la norma estatutaria (artículo 59° del Estatuto de la Universidad). Asimismo sostienen que es falso que por acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 14 de diciembre de 2020 se haya designado como rectora encargada, que la encargatura del Decanato de Zootecnia se encontraba reconocida por SUNEDU y que no se ha detallado cual es la causal para dejar sin efecto dicha encargatura y disponer otra.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sostiene que el recuso presentado se ampara en normas derogadas, refiriéndose a los artículos del Estatuto; y con respecto al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no existe prohibición alguna para que el docente que es designado como investigador pueda ejercer la encargatura de Decano. Sobre el particular, de la revisión del estatuto de la Universidad, se observa, que no se ha establecido un procedimiento de designación de encargaturas, mientras no se elija al Decano titular. Se tiene además, que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad, autoriza al Rector, para que con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario, encargue el





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 116-2021-CU

Lambayeque, 18 de marzo del 2021

página 02

Decanato en las facultad en donde habiéndose convocado a elecciones no se haya producido elección para elegir dicha autoridad; procediendo a emitir dicha resolución con arreglo a ley.

Que, el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 203° del Estatuto de la Universidad, señalan que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimientos e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un curso por año. Tiene una bonificación especial del 50% de sus haberes totales.

Que el artículo 43.4° del Estatuto de la Universidad, sostiene que en caso de vacancia del Decano, el Consejo de Facultad encargará su reemplazo al docente principal mas antiguo, con los requisitos de ley, miembro del Consejo de Facultad, por el periodo de 90 días calendario, debiendo dentro de los 5 días hábiles comunicar al Rectorado para que convoque a asamblea universitaria y sesione en el mas breve plazo para elegir al Comité Electoral Universitario que conducirá inmediatamente el proceso eleccionario complementario del nuevo Decano.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad autoriza al Rector para que con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, encargue el Decanato en las Facultades, en donde habiéndose convocado a elecciones no se haya producido elección para elegir dicha autoridad.

Que, en el presente caso, el Decano de la Facultad de Zootecnia no fue vacado, sino que terminó su mandato sin haberse elegido al nuevo Decano, por eso no es aplicable el artículo 43.4 del Estatuto de la Universidad, sino la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad, que autoriza al Rector para que con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario encargue el Decanato en las Facultades en donde habiéndose convocado a elecciones no se haya producido elección para elegir dicha autoridad.

Que, el artículo 72° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que cada universidad pública tiene un comité electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menos de seis meses previos a dicho proceso, y está constituido por tres profesores principales, dos asociados y un auxiliar y por tres estudiantes.

Que mediante Resolución N° 002-2020-AU, de fecha 02 de setiembre de 2020, se designó a los integrantes del Comité Electoral Universitario.

Que, mediante Resolución N° 231-2020-CU, de fecha 30 de octubre de 2020, se aprobó el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Organos de Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; y mediante Resolución N° 099-2021-CU, de fecha 04 de marzo de 2021, se modificó el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Organos de Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Comité Electoral Universitario es el encargado de convocar a elecciones para elegir al Decano de la Facultad de Zootecnia; mientras tanto, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad, el Rector es el que encarga el cargo de Decano y el Consejo Universitario ratifica la encargatura del Decano de la Facultad de Zootecnia.

Asimismo, el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 203° del Estatuto de la Universidad, no prohíbe al Docente Investigador ser Decano de una Facultad; y no hay una regulación en la Ley Universitaria o en el Estatuto de la Universidad que establezca el plazo máximo de encargatura; sin embargo, mediante Resolución N° 002-2021-R-E, de fecha 04 de enero de 2021, se modificó el periodo de encargatura de la Resolución N° 012-2020-R-E, de fecha 22 de diciembre de 2020 de encargar al Dr. Pedro Antonio Del Carpio Ramos, en el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia, del 22 de diciembre de 2020 al 21 de marzo de 2021, siendo ratificado por el Consejo Universitario, mediante Resolución N° 004-2021-CU, de fecha 08 de enero de 2021.

Sobre la encargatura de la Rectora, mediante Resolución N° 001-2021-AU, de fecha 09 de enero de 2021, se ratificó la encargatura de RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO a la DRA. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS, en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Universitaria y de conformidad con lo previsto en el artículo 6°, inciso c) del Decreto Legislativo 1496, en concordancia con el





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 116-2021-CU Lambayeque, 18 de marzo del 2021

página 03

artículo 25° del Estatuto de la Universidad, a partir del 14 de diciembre de 2020 hasta el 14 de junio del 2021.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual N° 007-2021-CU, de fecha 18 de marzo de 2021, acordó declarar infundado el recurso de apelación contra la Resolución N° 012-2020-R-E, de fecha 22 de diciembre de 2020, que encargó al Dr. Pedro Antonio Del Carpio Ramos, el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia; la misma que fue modificada mediante Resolución N° 002-2021-R-E, de fecha 04 de enero de 2021 y ratificada mediante Resolución N° 004-2021-CU, de fecha 08 de enero de 2021, presentada por los integrantes del Consejo de Facultad de Zootecnia, don Rogelio Acosta Vidaurre, Napoleón Corrales Rodríguez, Alejandro Flores Paiva y Enrique Lozano Alva; y el docente principal de la Facultad de Zootecnia, don Herbert Pomares Neira.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **infundado** el recurso de apelación contra la Resolución N° 012-2020-R-E, de fecha 22 de diciembre de 2020, que encargó al Dr. Pedro Antonio Del Carpio Ramos, el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia; la misma que fue modificada mediante Resolución N° 002-2021-R-E, de fecha 04 de enero de 2021 y ratificada mediante Resolución N° 004-2021-CU, de fecha 08 de enero de 2021; presentada por los integrantes del Consejo de Facultad de Zootecnia, don Rogelio Acosta Vidaurre, Napoleón Corrales Rodríguez, Alejandro Flores Paiva y Enrique Lozano Alva; y el docente principal de la Facultad de Zootecnia, don Herbert Pomares Neira.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General



Dra. DOLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)